PRIMERA ADENDA AL PROTOCOLO MARCO DE COLABORACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS VICTIMAS DE SINIESTROS DE TRÁFICO Y SOBRE OTRAS MATERIAS RELACIONADAS CON LA SEGURIDAD VIAL

Madrid, a la fecha de la última de las firmas electrónicas.

REUNIDOS

A) Por un lado:

- D. Mario Sanz Fernández-Vega, Fiscal de Sala Coordinador de Seguridad Vial (nombrado en virtud del Real Decreto 368/2025, de 6 de mayo), en representación de la Fiscal General del Estado, la Excma. Sra. Dª. Teresa Peramato Martín, nombrada en virtud del Real Decreto 1140/2025, de 9 de diciembre, mediante decreto de delegación expresa para la firma de la presente adenda y en el ejercicio de la representación del Ministerio Fiscal, órgano de relevancia Constitucional con personalidad jurídica propia según se recoge en la Ley 24/2007 de 9 de octubre, por la que se modifica el art 22.2 de la Ley 50/1981 de 3 de diciembre, reguladora del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal.

-Dª. Mirenchu del Valle Schaan, como Presidenta y en representación de la Asociación Empresarial del Seguro (UNESPA).

-D. Celedonio Villamayor Pozo, como Director de Operaciones, en representación del Consorcio de Compensación de Seguros (CCS).

-D. Alejandro Arango Campomanes, como Director y en representación de la Oficina Española de Seguros de Automóviles (OFESAUTO).

- Dª. Maria Teresa Gallego Ergueta, como Presidenta y en representación de la Federación Nacional ASPAYM (Asociación de personas con lesión medular y otras discapacidades físicas).

- Dª. Ana Cabellos Cano, como Presidenta y en representación de la “Federación Española de Daño Cerebral” (FEDACE).

- Dª. Mar Cogollos Paja, como Presidenta y en representación de la “Asociación para el Estudio de la Lesión Medular Espinal” (AESLEME).

- Dª. Ana Novella Reig, como Presidenta y en representación de la Asociación de víctimas “Stop Accidentes”.

- D. Vicente Sánchez González, como Presidente y en representación de la "Asociación Española de Prevención de Accidentes de Tráfico P(A)T-AP(A)T".

- Dª. Ruth Doval Inclán, como Directora de los Servicios Jurídicos del Consejo General de la Abogacía (CGAE) y en su representación.

- D. Eugenio Ribón Seisdedos, como Decano del Ilustre Colegio de la Abogacía de Madrid (ICAM) y en su representación.

B) Y, por otro (en adelante "**las entidades aseguradoras"**)**:**

- Dª. Verónica Rubio Garcia, en representación de "Axa Seguros Generales, S.A."

- D. Rafael Estévez Comas, en representación de "Mapfre España Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A." y "Verti Aseguradora Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A"

- D. Ramón Nadal de Dios, en representación de "Caja de Seguros Reunidos Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A" (CASER)

- D. José María Mate Rubio, en representación de "Allianz Compañía se Seguros y Reaseguros, S.A."

- Dª. Magdalena Velasco Ortíz-Villajos, en representación de "BBVA Allianz de Seguros y Reaseguros S.A."

- D. Antonio Navarro Santa, en representación de "Mutua Levante, Mutua de Seguros"

- D. Ricardo Orcoyen Rodríguez, en representación de "Mutua Madrileña Automovilista, Sociedad de Seguros a Prima Fija"

- D. Francisco Gómez Alvado, en representación de "Pelayo Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija"

- D. Francisco Javier Tera Casado, en representación de "Reale Seguros Generales S.A."

- D. Miguel Iniesta Soria, en representación de "Zurich Insurance Europe AG, Sucursal en España"

- Dª. María Eugenia Muguerza Goya, en representación de "Generali España de Seguros y Reaseguros S.A."

Todos ellos designados conjuntamente como "**las partes**":

Actuando las partes en el ejercicio de sus respectivos cargos, se reconocen mutua capacidad para la firma de la presente Adenda

EXPONEN

I.- El 3 de mayo de 2023 se firmó, entre las instituciones y entidades enunciadas en el apartado A) precedente, el Protocolo Marco de colaboración para la protección de los derechos de las víctimas de siniestros de tráfico y sobre otras materias relacionadas con la seguridad vial, con sus respectivos Anexos.

Tal y como se detalla en la cláusula primera del citado Protocolo, éste tiene por objeto establecer mecanismos de cooperación y canales de comunicación ágiles entre las partes para promover:

1. El impulso de la solución extrajudicial de las discrepancias, teniendo en cuenta la necesaria autorización judicial cuando se trate de menores y de personas con discapacidad para las que así se haya dispuesto judicialmente.

2. La simplificación y celeridad de los procedimientos judiciales civiles y penales sobre siniestros de tráfico con resultados lesivos, promoviendo una pronta resolución de los órganos jurisdiccionales, y la satisfacción de las responsabilidades civiles conforme al procedimiento citado en el apartado anterior.

3. La información e instrucción de los derechos y prestaciones de todo orden de que son titulares las víctimas de siniestros de tráfico, de conformidad con la Directiva 2012/29/UE de 25-10 y correspondientes preceptos de la legislación nacional (arts. 4-26 EVD) con la finalidad de lograr una asistencia inmediata y una atención de sus necesidades en los distintos ámbitos sin demoras injustificadas. Todo ello en coordinación con las Oficinas de Atención a las Víctimas (arts. 27-29 EVD) y con las Asociaciones de Víctimas y demás asociaciones firmantes.

4. La prestación a las víctimas de una atención e información pronta, eficaz y continuada, presidida por criterios de humanitarismo, velando por evitar que se produzca su “olvido”. A los tales fines, así como el de “sensibilización” social en favor de las víctimas recogido en el art. 34 EVD, se propiciará, en el ámbito de sus respectivas funciones, el impulso y/o participación en actos y/o encuentros personales con las víctimas, así como la elaboración y/o participación en protocolos operativos y coordinados, en los que podrán también participar otras partes que tengan legamente encomendada la protección y defensa de los intereses de las víctimas (Policías de Tráfico, Oficinas de Asistencia a la Víctima, etc.)

5. La detección de determinadas conductas abusivas o modalidades de fraude a las entidades aseguradoras o al Consorcio de Compensación de Seguros, procurando la máxima transparencia y observancia de la

legalidad en el circuito económico-asistencial que debe estar orientado a su protección.

II.- En la cláusula quinta del citado Protocolo, bajo la rúbrica "Adhesión de nuevas partes", se dispone que "*las partes firmantes expresan su voluntad de que la participación en este Protocolo y sus Anexos pueda estar abierta a otras entidades mediante la correspondiente adhesión, que se instrumentará con la suscripción de la respectiva adenda, que se incorporará al presente Protocolo y se considerará como parte integrante del mismo".*

En el mismo sentido, la cláusula novena, referida a la "Comisión de Seguimiento" del Protocolo, establece que "*la Comisión será la encargada de proponer las actuaciones y medidas a adoptar para el cumplimiento de los objetivos del Protocolo, así como los instrumentos adecuados para su ejecución"*. Y, al mismo tiempo, en la cláusula séptima ("Modificación y extinción") se afirma que el Protocolo "*podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre los firmantes*", añadiendo que "*toda eventual modificación se incorporará como adenda al Protocolo y se considerará parte integrante del mismo".*

III.- Con posterioridad a la suscripción del Protocolo, por parte de la Asociación Empresarial del Seguro (UNESPA) se dio traslado a la Unidad de Seguridad Vial de la Fiscalía General del Estado, que desempeña las funciones de Secretariado permanente, de las solicitudes de adhesión que le habían sido remitidas por las entidades aseguradoras.

IV.- Una vez trasladado dicho interés a la Comisión de Seguimiento del Protocolo, y habiendo alcanzado ésta, en sesión celebrada el 10 de diciembre de 2025, acuerdo por unanimidad en el que se propone la suscripción de la correspondiente Adenda que haga posible tales adhesiones, a medio del presente instrumento se viene a dar cumplimiento al citado Acuerdo, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Las partes convienen en instrumentar, mediante la suscripción de la presente Adenda ("**la Primera Adenda**"), la adhesión de las entidades aseguradoras al Protocolo Marco de colaboración para la protección de los derechos de las víctimas de siniestros de tráfico y sobre otras materias relacionadas con la seguridad vial.

SEGUNDA. - Dicha adhesión comporta que las entidades aseguradoras adheridas quedarán específicamente incluidas en las previsiones contenidas en el apartado B) del Anexo 1 y en el apartado A) del Anexo 2 del referido Protocolo Marco.

TERCERA. - A resultas de la adhesión de las citadas entidades aseguradoras no se verá modificada la composición de la Comisión de Seguimiento regulada en la cláusula novena del Protocolo Marco.

CUARTA. - Tras la adhesión instrumentada mediante esta Primera Adenda, seguirán siendo de aplicación, en sus propios términos, todas las cláusulas del Protocolo Marco y sus respectivos Anexos.

Y en prueba de conformidad, las partes firman la presente Adenda en la fecha y lugar citados.

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

Firmado por CARRERA FISCAL - JU:ES----------- - ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA el día 13/07/2026 con un certificado emitido por AC Sector Público

UNESPA

CCS

Firmado por ------- ** CELEDONIO VILLAMAYOR (R: ****----*) el día 13/07/2026 con un certificado emitido por AC Representación

OFESAUTO

ALEJANDRO ARANGO (R:
---------)

Firmado digitalmente por ---------
ALEJANDRO ARANGO (R: ---------)
DN: C=ES, CN= --------- ALEJANDRO ARANGO (R: ---------), GN= ALEJANDRO, O=OFICINA ESPAÑOLA DE ASEGURADORES DE AUTOMOVILES, OFESAUTO, SN= ARANGO CAMPOMANES, description= Ref:AEAT/AEAT0307/PUESTO 1/37016/11022025094354, organizationIdentifier=VATES-G28075240, serialNumber=IDCES- --------
Razón: Soy el autor de este documento
Ubicación:
Fecha: 2026.07.13 12:25:16+02'00'
Foxit PDF Reader Versión: 2026.1.1

AESLEME

Firmado por -------** MARIA MAR COGOLLOS (R: ----------) el día 14/07/2026 con un certificado emitido por AC Representación

ASPAYM

MARIA TERESA GALLEGO (R:
---------)

Firmado digitalmente por --------- MARIA TERESA GALLEGO (R: ---------)
Fecha: 2026.07.13 19:22:09 +02'00'

FEDACE

ANA CABELLOS (R:
---------)

Firmado digitalmente por --------- ANA CABELLOS (R: ---------)
Fecha: 2026.07.13 14:19:20 +02'00'

P(A)T-AP(A)T

Firmado por -------** VICENTE SANCHEZ (R: ----------) el día 13/07/2026 con un certificado emitido por AC Representación

STOP ACCIDENTES

Firmado por -------** ANA MARIA NOVELLA (R: --------*) el día 13/07/2026 con un certificado emitido

CGAE

RUTH DOVAL INCLAN

Firmado digitalmente por RUTH DOVAL INCLAN
Fecha: 2026.07.14 10:41:47 +02'00'

ICAM

RIBON SEISDEDOS EUGENIO -

Firmado digitalmente por RIBON SEISDEDOS EUGENIO ---------
Fecha: 2026.07.23 13:10:51 +02'00'

AXA SEGUROS GENERALES

- - - - - - - - -
VERONICA
RUBIO (R:
- - - - - - - - -)

Firmado digitalmente
- - - - - - - - - - - VERONICA
RUBIO (R: - - - - - - - - -)
DN: cn□- - - - - - - - - VERONICA
RUBIO (R: - - - - - - - - -)
gn□VERONICA c□ES o□A□A
SEGUROS GENERALES SA DE
SEGUROS Y REASEGUROS
SA
Motivo:En representación de la
entidad
Ubicación:
Fecha:2026-07-27 17:00□02:00

MAPFRE ESPAÑA

Y VERTI ASEGURADORA

CASER

ALLIANZ

BBVA ALLIANZ

MUTUA LEVANTE

MUTUA MADRILEÑA

PELAYO

REALE

ZURICH

GENERALI

Signed by:
María Eugenia Muguerza Goya
B91DC71BD20340D...